

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: DIVISORIO
(VENTA COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2024 00213 00
Demandante: ALEIDA AMPARO CLAVIJO VASQUEZ.
Demandado: RAFAEL ESCOBAR TAMAYO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

INDIQUE en los hechos de la demanda si la unión marital de hecho entre el señor **RAFAEL ESCOBAR TAMAYO** y la señora **ALEIDA AMPARO CLAVIJO VASQUEZ**, fue disuelta y liquidada, según sea el caso acredite o sustente la respuesta, toda vez que el inmueble fue adquirido cuando las partes sostenían unión marital de hecho.

Acredite prueba siquiera sumaria de la necesidad o conveniencia de la “*Licencia Judicial*”, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de división tiene constitución de patrimonio de familia. (núm. 5º y 11 art. 82 y 408 C.G.P.)

II.- RECONOCESE al abogado **JAIRO ENRIQUE PERDOMO CASTRO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pags 6 y 7 exp dig

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd447a6640c0b18dfce3af5b5c7f4108a80a13e3cfd683c7f0c1a4c37e3b925**

Documento generado en 15/03/2024 11:17:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>